

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 31 Jueves 5 de febrero de 2015 Sec. IV. Pág. 4687

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

3414 PONTEVEDRA

Edicto

Doña María Luisa Sánchez Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Pontevedra, hago saber:

Que en la sección I declaración concurso 518/2014, seguida en este Juzgado, se ha dictado con fecha 14 de enero de 2015, auto acordando lo siguiente:

- 1.º Declarar el concurso voluntario abreviado de la entidad deudora Grupo Dinabite, S.L., con CIF B-27768787, cuyo centro de intereses principales lo tiene en la calle Barcelona, n.º 85, Bajo, 36211, de Vigo (Pontevedra).
 - 2.º Abrir la fase de liquidación del concurso a petición de la deudora.
- 3.º La suspensión de las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio, siendo sustituida por la Administración concursal.
- 4.º La administración concursal designada está integrada por el Economista D. Julio Vázquez Villot, con DNI 36022277-E, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Arquitecto Pérez Bellas, n.º 2, entresuelo, 36211, de Vigo; con teléfono n.º 610407002, y con correo electrónico jvv.oficina@mundo-r.com.
- 5.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal (LC).

Dicha comunicación deberá dirigirse a la Administración concursal, en su domicilio o dirección electrónica, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos y que expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, acompañándose copias del título o de los documentos relativos al crédito.

6.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 de la LC).

Vigo, 14 de enero de 2015.- El/La Secretario/a Judicial.

ID: A150003764-1